

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dipartirán que se sje un ejemplar en el oficio de es-tampado, donde permanecerá hasta el res-te del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenada-mente, para su conservación, que debe-á verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pe-setas trimestrales o cincuenta el trimestre, o sea pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solidar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mudo, adju-dándose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y finalmente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Normativa sujeta a variaciones estrictas de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de importancia de parte no pú-blica, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio racional que diganan de las mismas; lo de in-terés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las inserciones a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya inserción ha sido publi-cada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciem-bre ya citados, se abona con arreglo a la tarifa que se insertará en el Boletín de hoy.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con-ceden sin novedad en su importante mérito.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Oscara del día 2 de agosto de 1917.)

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, correspondiente al día 11 de ju-lio próximo pasado, sobre de-claración de prófugos por la Co-misión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que perteneceen los mozos y nombres de éstos.

Laguna de Negrillos

Leocadio Gorgojo Cabañeros

Láncara

Florentino Alvarez Arias
Ricardo Vicente Rodríguez Cacha-telro

Ramiro Ricardo Fernández Fernán-dez

Ricardo Díez Arias
Manuel Hermilio Gutiérrez Alvarez
Feliciano Risco García
Vidal Lorenzo Quiñones García
Ruperto José Rodríguez Fernández
Germán Alvarez Fernández
Manuel Hidalgo Fernández
Elpidio José Ordóñez Ordóñez
Wenceslao José Martínez Alvarez
Telesforo Rodríguez Fernández
Manuel José Antonio García Que-rrero

La Pola de Gordón

Victorino Alvarez Rodríguez
Ventura Martínez González
Roque Vihuela Díez
Indalecio Lastra Fernández
Esteban Alvarez Alvarez
Claudio García Pérez
César Marte García
Benito Suárez Gordón

Laureano Alvarez García
Manuel Alvarez Mieres
Santiago García Gutiérrez

La Robla

Maximino Fernández García
Maximino Vihuela González
Jesús González Láziz
Isidro Gutiérrez Morán
Juan Rodríguez Suárez
Maximino Morán Miranda
Carlos Sergio Veijón Viforcós
Emilio Enrique
Luis Alvaro Villa Alvarez
Julián García García

Las Omañas

Justo Castellanos Fernández
Rufino González Sánchez
Dionisio García Alvarez
Primitivo Vega González
Angel González González

La Vecilla

Julio Fernández Getino
Eulogio Castañón García

León

Manuel Angel
Emilio Manso
Germán Blanco
Luis Otero Fernández
Celestomio Sanz de Casas
Julián Balbuena Arias
Francisco Artés Pérez
Esteban Méndez Melcón
Mortín Mato Gallego
Leosindo García
Luis Arias Alvarez
Adolfo Alvarez
Mariano Soto Saigado
Arturo de las Nevas Castañó
Emilio González Marfinez
Bernardo Velázquez del Pozo
Vicente Castellanos G. rca
Enrique Andrade Gorderjuela
Antonio Ros Serra
Pedro Jiménez Montoya
Mannuel García Blanco
Miguel Fitero Tejelra
Lázaro Pérez García
Santiago López Martínez
Emiliano Moncada Vecilla
Gregorio Aparicio Guerra
Francisco Alvarez Labarga
Facundo Casado Alonso
José Ramos Cuyar
Esteban Arroyo Rodríguez
Cesáreo Cueñas Llagano
Antonio Alvarez Fernández
Ignacio Sánchez Raboso
Arturo Blanco Fralo
Patricio Cnjigas Nava

Fernando González Nistal
José S. Tirso Fernández
Florentino Fernández
Eugenio Peláez Acebo
Juan Garrido Mayo
Santos Arcón Sánchez
Isidoro Leandro
Sebastián López Rodríguez
Anselmo Amo Alonso
Lisandro Gutiérrez Tascón
Marcelino Borja Salazar
Antonio Alvarez Fernández
Eulogio de la Hiera Robles
Luciano de la Fuente Alvarez
Bonifacio Pérez González
Ildefonso Menéndez Alvarez
José Fernández Balbach
José García Tascón
Rufino Panero Ordás
Santiago Vicente
Victorino Alonso Moro
Julio Martínez Alonso
Marcos Martínez García
José Fraile Pardo
Francisco Franco González
Luis Rodríguez Gómez
Gabino Tricos Revuelta
Btenvenido Bravo Rodríguez
Pedro Balet Saiera
Eloy Cuesta Rodríguez
José Rodríguez Prado
Emilio Díez Díez
Darío Gómez Barreta
Angel Díez Alvarez

Los Barrios de Luna

Eugenio Alvarez Sánchez
Enrique Fernández Gutiérrez
Saturnino González Alvarez
Pablo Alvarez Fernández
José Soto Castañón
Manuel Fernández Alvarez
Manuel Alonso Alvarez
Genaro Fernández Fernández
(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acorda-do los siguientes nombramientos de justicia municipal:

Juez municipal de La Vecilla, don Guillermo Rascón Reyero.
Fiscal de Villafranca de Bierzo, D. Carlos Abella Rodríguez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 31 de julio de 1917.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Letzcabo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Patricio Alvarez Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Molinfernerra, Ayuntamiento de Lucilio, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de diez de mayo último, por la cual se ha desestimado la instancia del recurrente solicitando se anule el procedimiento ejecutivo de apremio seguido para hacer efectivas cuotas de contribución rústica impuestas a su nombre en el expresado Ayuntamiento.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace pública la interposición del recurso por el presente, por si quisieren coadyuvar en él a la administración.

León veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete.—José Rodríguez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descu-biertos expedidos por la Teneduría de Libros de la Intervención de Ha-cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la si-guiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compren-didos en la siguiente relación.—Pro-cédase a hacer efectivo el descu-bierto en la forma que determinen los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devangando el funcio-nario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al gra-do de ejecución que practique, más

gará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.788. León 30 de julio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Federico Willian Stephens, vecino de Portugalete (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de julio, a las

diez horas, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aumento a Azucena*, sita en el paraje el Carbizal, término de Solle, Ayuntamiento de Lito. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Azucena», y de ésta al E. se medirán 1.400 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 1.800 al O., la 3.ª; de ésta 600 al N., la 4.ª; de ésta 400 al E., 5.ª, y de ésta con 300 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.787. León 30 de julio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Federico Willian Stephens, vecino de Portugalete (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de julio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hulla llamada *Loilla*, sita en término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lito. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Regina», núm. 2.529, y de él se medirán 500 metros al SE., y se colocará la 1.ª

estaca; de ésta 200 al NE., la 2.ª; de ésta 100 al NO., la 3.ª; de ésta 300 al NE., la 4.ª; de ésta 1.500 al NO., la 5.ª; de ésta 400 al SO., la 6.ª; de ésta 1.100 al SE., la 7.ª, y de ésta 100 al SO., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.788. León 30 de julio de 1917.—J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Relación de los registros mineros cancelados con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Table with 7 columns: Número del expediente, Nombre de las minas, Mineral, Superficie solicitada (Hectáreas), Ayuntamiento, Interesado, Vecindad, Causa que ha motivado la cancelación. Rows include entries for Nieves, Ascensión, Federico, Presentación Feliz, Condasa, Leona, Tres Amigos 3.ª, Fallpa, La Última, Cuatro Amigos, Quecho, Marchose, Caridad, Ampliación a Felicidad, Secristana, Felicina Luisa, and Trini.

León 31 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas en el presupuesto de 1918, y en el actual sólo 500, pagadas por trimestres vencidas de los fondos municipales, con la obligación de asistir a 50 familias pobres, practicar los reconocimientos en las operaciones de quintas y demás servicios que a los titulares obligan las vigentes disposiciones.

Los aspirantes, que habrán de ser

Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cubillas de Rueda 25 de julio de 1917.—El Alcalde, Marcos Puente.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

En el día de hoy se ha recibido en esta Alcaldía un oficio del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Chano, en que partici-

pa que han aprehendido 45 cabezas de ganado vacuno, y 245 entre lanar y cabrío; que dicho ganado estaba pastoreado por cuatro mozas, un hombre y dos chicos, en el monte denominado «Campanario» y por sobrenombre Mundiega, e interrogados dichos individuos de quién era el ganado que pastoreaba en el mencionado monte, manifestaron que eran criados de una señora que se llamaba D.ª Juana Campos, y como tal señora no es conocida, ni se tienen antecedentes de ella, se hace público por medio del presente, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en

dicho ganado para hacerse cargo y demás efectos legales.

Peranzanes 26 de julio de 1917.—El Teniente Alcalde en funciones, Marcelino Ramón

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1916, que han sido rendidas por el Depositario y Alcalde respectivos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio se inserte en el BOLETIN

OFICIAL, para que puedan los vecinos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, según lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villafuente 25 de julio de 1917.—
El Alcalde, Secundino Zotes.

JUZGADOS

Don José Avila Aparicio, Juez de Instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente, se llama a todas las personas que puedan contribuir a la identificación del hombre que el día 10 del corriente fué arrollado por un tren en la estación de esta ciudad de Lérida, de las señas y circunstancias siguientes: estatura 1,410, calvo, afeitado, edad aproximada 35 años, delgado; vestía gorra negra, americana azul, camisa a rayas rosa y blancas abrochada a la derecha, pantalón de pana color acetate claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules, comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cuantos datos sean convenientes para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida a 15 de julio de 1917.—José Avila.—P. M. de S. S. Marcelino Fernández.

Don Isidoro Valcarlos López, Juez municipal suplente, en funciones, de Cacabelos.

Hago saber: Que dejada sin efecto la sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Cecilia del Río Alba, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra su hijo Francisco Vázquez del Río, casado, mayor de edad, y en ignorado paradero, para que sea obligado a entregarle las cinco octavas partes de una casa proindiviso con sus hijos Angel, Andrés y Mariángela Vázquez del Río, sito dicha casa en el barrio de San Roque, de esta villa, que limita por su frente, con calle de Santo Mateo; derecha, entrando, y espaldada, más casa de José Santos, e izquierda, con calle-travesía, que ocupa y detenta arbitrariamente dicho demandado; anuladas asimismo las actuaciones del aludido juicio, reponiéndolas al estado de la presentación de la demanda por el señor Juez de primera instancia del partido.

Y en su virtud, con esta fecha se dictó providencia por el ya repetido Sr. Juez suplente, en funciones, don Isidoro Valcarlos López, señalando el día catorce del próximo agosto, hora de las quince, en el local del Juzgado, casa de Ayuntamiento, para la celebración del aludido juicio; ordenando la citación de las partes y testigos y la de los Adjuntos de turno, D. Antonio Abella Fernández y D. Bernardino Odaondo Quiroga, y previniendo a las partes concurrir provistos de los documentos y pruebas de que intenten valer, y que si no comparecen, les parará el correspondiente perjuicio. Y como es desconocido el domicilio del demandado, se haga su citación por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y se publicarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, se cita y empieza al demandado Francisco Vázquez del Río a medio del presente edicto, que se insertará

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día y hora fijados, comparezca ante el Tribunal municipal de este término a contestar a la demanda contra él interpuesta.

Cacabelos 24 de julio de 1917.—
El Juez, Isidoro Valcarlos.—El Secretario, Saturnino Cela.

Término municipal de Santiago Millas

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de las contribuciones de la provincia, y en su representación D. Vicente Paliarés Ricos, Recaudador auxiliar de la Zona de Astorga, en dicho término.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio inscrito por mi autoridad contra varios deudores a la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado, con fecha 18 de junio, la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, unos por haber fallecido, otros por residir fuera del Ayuntamiento donde figuran como contribuyentes y los demás por ser de domicilio desconocido y no saber el punto donde poder ejercer la acción ejecutiva, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas a cada uno de los deudores, acto que se celebrará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán; debiendo prevenir a los licitadores que si nacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad del partido, la mayoría de las fincas han aparecido sin inscribir, careciendo por consiguiente de titulación legal, y por cuya razón los compradores deberán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posterior.»

Y a los efectos prevenidos en los artículos 93, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, se notifica a los deudores o sus causahabientes la anterior providencia, por medio del presente anuncio, puesto que no intentaré a domicilio por medio de la correspondiente cédula, no pudo averiguarse el de los herederos y deudores, avisándoles por este medio con objeto de que antes de la subasta puedan solventar sus débitos, la cual tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los puntos, días y horas que a continuación se expresan:

Finca que se subasta en el Ayuntamiento de Santiago Millas el día 20 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento.

De la propiedad de D.^a María Francisca Prieto Fernández, de Santiago Millas.—Una huerta, en el casco del barrio de abajo, mide 7 áreas; linda E., calle pública; S., antojano; O., Carmen Rodríguez, y N., campo común.

Otra tierra centenal, al sitio de la huerta de la cruz, de 21 áreas: linda E., Angel Rodríguez; S., herederos de Faustino Pérez; O., de Fernando Rodríguez Blanco, y N., camino del Val. Estas fincas tienen en conjunto 9 pesetas de riqueza.

De la propiedad de D.^a María Juana Luengo.—Una tierra centenal, al sitio de tras de las casas, de 14 áreas: linda E., Manuel de la Fuente; S., camino; O., Francisco Franco, y N., se ignora.

Otra id., a la Terala, de 7 áreas: linda E., Florencio Luengo; S., Angel Nistal; O., Fernando Rodríguez, y N., de Ramiro Alonso. Tienen estas fincas una riqueza 15 pesetas.

D. Leonardo Pérez (herederos).—Una finca centenal, al sitio de Picazueto, de 21 áreas: linda E., se ignora; S., Pedro Pollán; O., monte, y N., Joaquín Fernández.

Otra id., a la Chana, de 28 áreas: linda E., se ignora; S., campo común; O., monte, y N., también monte.

Otra id., al sitio de Barrirones, de 14 áreas: linda E., se ignora; S., María Francisca Fernández; O., Blas Pérez, y N., camino. Estas fincas tienen 24 pesetas de riqueza.

D. Toribio Luengo Pérez (herederos).—Un huerto, al sitio de la fuente grande este pueblo: linda E., S. y O., campo común, y N., Antonio Rodríguez, de un área; tiene 2 pesetas de riqueza.

D.^a Matilde Blas Pollán.—Un quión de huerto, a los prados de abajo, en término de Valdespino, sitio de prados de abajo, de 7 áreas: linda E., campo común; O., Inés Blas; tiene 12 pesetas de riqueza.

D. Manuel Pérez Luengo.—Una tierra, centenal, al cabajo, de veintiocho áreas: linda E., María M. Alonso; S., camino del Florido; O., herederos de Gabriel Franco, y N., de Fernando Rodríguez.

Otra id., término de Oteruelo, de igual cabida, sitio y camino gallego: linda E., María.

Otra id., en Merates, sitio de bajo la cuesta, de 16 áreas: linda E., de Faustino Celada; S. y N., adlex; O., de Francisco García; tienen 28 pesetas estas fincas de riqueza.

D. Miguel Franco Franco.—Una tierra, en Santiago Millas, al pago de la zarza de 42 áreas: linda E., camino de Astorga; S., de Nicolás Celada; O. y N., se ignora; tiene por rústica de riqueza 29 pesetas.

D.^a María Manuela Pérez García. Una huerta pradera, en este pueblo, al sitio prado de San Pedro, de 14 áreas: linda E., Miguel Pérez; S., campo común, y O., de María Pérez Franco; tiene 350 pesetas de riqueza por todas las fincas englobadas.

D. Santiago Cabo Celada.—Una tierra centenal, término de Santiago Millas, sitio corrales del ardo, de 14 áreas: linda al E., se ignora; S., de herederos de María Mendaño; O., Tomás Pérez, y N., se ignora.

Otra id., a la Arcilla, de 10 áreas: linda S., campo común; O., viñas de ojo, ignorándose los restantes linderos.

Otra id. id. al Sobaco, de 12 áreas: linda E., con herederos de Pedro Celada; S., Faustina Celada, desconociéndose los restantes.

Otra idem, a la Yomba, de 56 áreas: y linda E., Antonio Luengo; S., Santiago Luengo.

Otra id., a los Carbijones, de 14 áreas: linda E., Lulias Pérez; S. y O., monte, ignorándose los demás linderos.

Otra id., a la Comba, de 10 áreas: linda E., herederos de Juana Franco; S., Francisca Pérez.

Otra id., al trigalón, de 14 áreas: linda E., herederos de Tomasa Luengo; S., camino de Villar.

Otra, al sitio de la reguera, de 20 áreas: linda E., S., O. y N., campo común y pradera de la Peguera. Otra, al Juego, de 14 áreas: linda E., Francisco Pérez; S., Jerónimo Rodríguez.

Otra id., a las peñas, de 7 áreas: linda E., Manuel Celada; S., se ignora; O., de Pedro Pollán. Estas fincas tienen una riqueza o líquido imponible de 41 pesetas.

D. Santiago Perandones Pelacio.—Un huerto, en Santiago Millas, sitio del Otrino, centenal, de 4 áreas: linda E., José Pérez Rodríguez; S., calleja; O., campo común, y N., calle; tiene 2 pesetas de riqueza.

D. Silvestre Franco Alonso.—Una huerta pradera, término de Santiago Millas, a la Casa Consistorial, de 21 áreas: linda E., herederos de Francisco Pérez; S., con el mismo; O., Clara Pérez, y N., calle del Ayuntamiento; la riqueza amiladrada es de 9 pesetas.

D. Santiago Otero Celada.—Una finca, centenal, en Santiago Millas, el pago de los Carbijones: linda E., herederos de Silvestre Alonso; S., José Pérez, y N., de Santiago Luengo.

Otra id., en Oteruelo: linda E., Jerónimo Rodríguez; estas fincas tienen asignada una riqueza de 5 pesetas.

D. Francisco Ares Fernández.—Una finca centenal, al sitio de Laurelino o Castañón, de 14 áreas: linda E., Ignacio Franco; S., campo común; O., herederos de Josefa Alonso.

Otra id., a los Carbijones, mide 28 áreas: linda S. y E., monte; se ignoran los restantes linderos; la riqueza amiladrada es de 32 pesetas.

D. Luis Rodríguez Salvador (herederos).—Una tierra centenal, al sitio de la Lombrá: linda E., Fernando Rodríguez; S., camino, y N., igual camino; tiene de riqueza 19 pesetas.

Señores herederos de Leonardo Pérez.—Una finca centenal, al sitio de Picazueto, de 21 áreas: linda al E., se ignora; S., Pedro Pollán; O., monte, y N., Joaquín Fernández.

Otra id., a la Chana, de 28 áreas: linda al E., se ignora; S., campo común; O. y N., monte.

Otra, al sitio de Barrirones, de 14 áreas: linda al E., se ignora; S., María Francisca Fernández; O., Blas Pérez, y N., camino; estas fincas tienen 24 pesetas de riqueza.

D.^a Inés Blas Pollán.—Un quión huerta, de aramo, al sitio prado de abajo, de siete áreas: linda E., campo común; N., de la hermana Matilde; tiene 15 pesetas de riqueza.

1.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

2.^a Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consultado y precio de adjudicación.

3.^a Si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Astorga 11 de julio de 1917.—Vicente Paliarés Ricos.—V.º B.º El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez